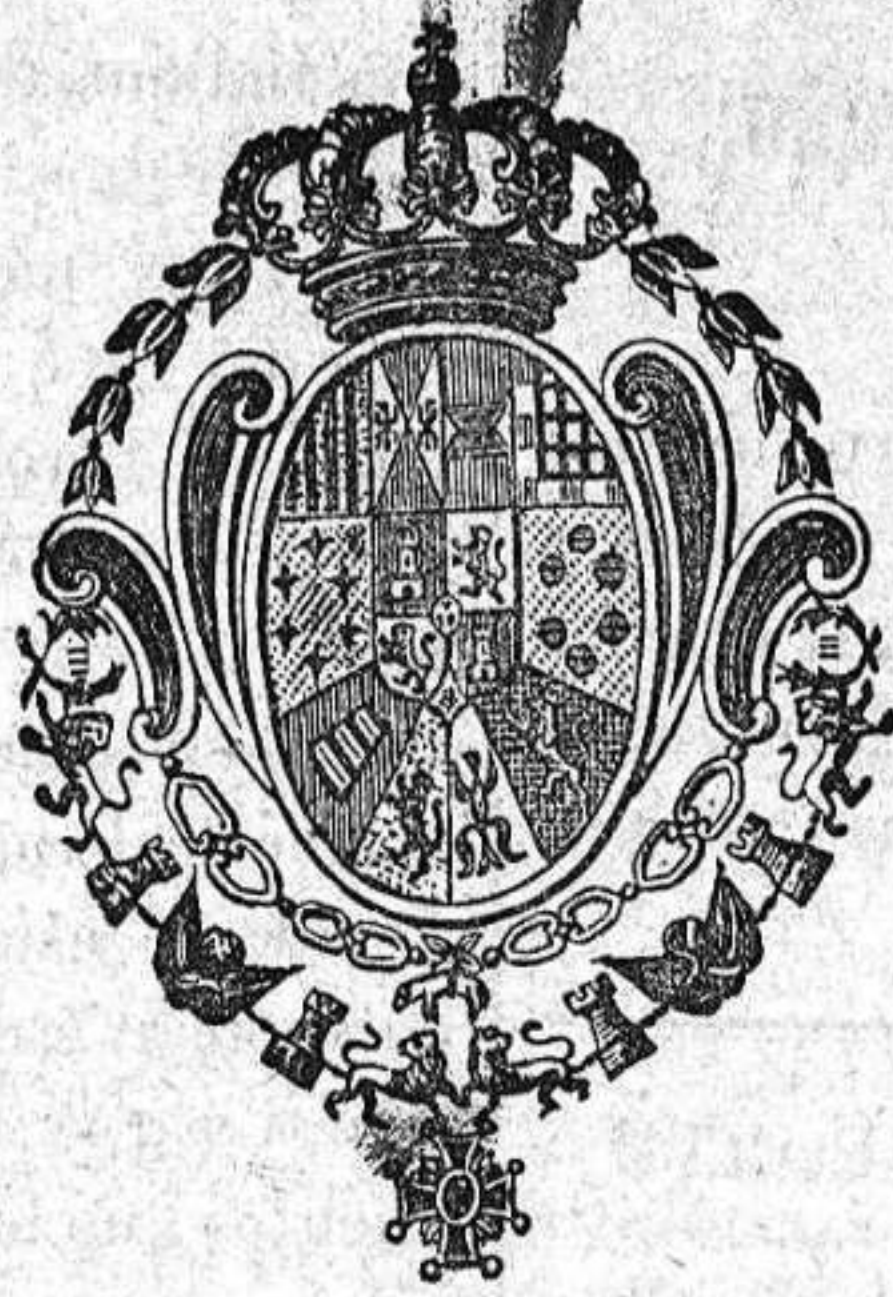


# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta corte S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta corte, mejorando de las quemaduras que sufrió.

(Gaceta de 11 de Mayo.)

**Ministerio de la Guerra**

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

**NEGOCIADO-CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á

que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado José Ibáñez Avilés, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Patricio Maimó Crusat, natural de Barcelona.

Idem Rafael Lozano Abece, natural de Granada.

Idem Francisco Luciano Ventura, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Miguel Lledó Francedo, natural de Bello, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Iñigo Muñoz, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Juan José Fermento, natural de Alodiza, provincia de Teruel.

Idem Felipe Yagüe Graña, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Noguerras Roldal, natural de Vilabor, provincia de la Coruña.

Idem Emilio Herrero García, natural de Regueño, provincia de Valencia.

Idem Fernando Hidalgo Corrales, natural de Pradul, provincia de Granada.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado José Ortiz Márquez, natural de Asén, provincia de Málaga.

Idem Nicolás Olivares Casas, natural de Cuevas, provincia de Huesca.

Idem Daniel Oliva Durán, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem Jerónimo Oliver Navarro, natural de Fongue, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Olivenza Hidalgo, natural de Guardia, provincia de Granada.

Idem José Núñez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Antonio Novos Fernández, natural de Lapia, provincia de Lugo.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Rufino Suarrón Treisio,

natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Idem Benito Lafuente Navarro, natural de Loday, provincia de Valencia.

Idem Gil Lorente García, natural de Bolbaite, provincia de Valencia.

Idem Juan Morchán Escudero, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem José María Novoa, natural de Orense.

Idem José Macieda Expósito, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem Juan Olasión Gallut, natural de Almería.

Idem Simón Orolas Rifes, natural de Barcelona.

*Regimiento Infantería de Tarragona.*

Soldado José Queipo Queipo, natural de Consocio, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quintín Campos, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Roberto Nadal Galduch, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Ordoner Morante, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Ortega Bueno, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Antonio Orod Badía, natural de Bespondo, provincia de Lérida.

Idem Francisco Quintanar Núñez, natural de Leiros, provincia de Oviedo.

Idem Jaime Mainat Suchrest, natural de Cedrián, provincia de Gerona.

Cabo segundo José Martín López, natural de Iguesuda, provincia de Almería.

Soldado José Martínez Fombuena, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal López Aguilar, natural de La Guardia, provincia de Jaén.

Idem Pedro Sedra Serrano, natural de Menado, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lago Arroyo, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Joaquín Langas Martín, natural de Barcelona.

Sargento Francisco Muñoz Castro, natural de Hara, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Noguerras Curasel, natural de Vitoria.

Idem Manuel Moro González, natural de Casqueta, provincia de Oviedo.

*Regimiento Infantería de Tarragona.*

Cabo primero Basilio Sarte González, natural de Treig, provincia de Burgos.

Corneta Casimiro Prado Salvada.

Soldado Angel Robledo Solano, natural de Poyales, provincia de Logroño.

Idem Juan Otero Arias.

Cabo segundo Rafael Recio Luque, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Reyes Herrera, natural de Sevilla.

Idem Cristóbal Rivelles Pitards, natural de Castellón.

Idem Macario Ribas Muñoz, natural de Cuenca.

Idem Pedro Ribas Borrás, natural de Alasaura, provincia de Málaga.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Rafael Rigo Font.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Andrés Ramos Loma, natural de la Coruña.

Idem Hilario Ramos Martínez, natural de Soria.

Idem Cayetano Rico Saune, natural de Valladolid.

Idem Pedro del Río Peña, natural de Francos, provincia de Segovia.

Idem Pedro Rico Toledo, natural de Málaga

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Joaquín Redondo Novalliches.

Idem Francisco Requerents Ovi-ver, natural de Tarragona.

Idem Ignacio Ríos Seranes.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Gregorio Recio Urdiales, natural de Valladolid.

Idem Mariano Ribas Ricat, natural de Lérida.

(Se continuará.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 5 del mes actual, el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas alcanzan á 31 de Marzo último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda ha hacer efectivos sus créditos entre los que figuran en concepto de carreteras.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	FECHA DE LOS LIBRAMIENTOS.	IMPORTE	
		Pesetas.	Cts.
Don Manuel Hernáez. . . . .	28 Febrero 1891.	1010	"
" Tomás Ruiz. . . . .	31 Marzo "	1837	96
" Manuel Hernáez. . . . .	" " "	934	32
" Pablo Ercilla. . . . .	28 Febrero "	613	66
" El mismo. . . . .	31 Marzo "	1408	82
" José García. . . . .	" " "	2171	52
" Pedro Calvo. . . . .	" " "	688	27
" Antonio Ausejo. . . . .	" " "	5538	65
" Félix Pérez. . . . .	" " "	1627	60
" Bernardo Aragón. . . . .	" " "	286	32
" Juan B. Ruiz. . . . .	" " "	1823	33
" El mismo. . . . .	" " "	1943	82
" Manuel García. . . . .	" " "	743	68
" El mismo. . . . .	" " "	230	"
" Juan Manuel Zapatero. . . . .	" " "	1442	94

Logroño 9 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

(CONTINUACIÓN.)

#### Sesión del día 14.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un acuerdo de la Comisión provincial, rogando al Ayuntamiento se encargue de suministrar el rancho á los presos que se hallan á disposición de la Audiencia, custodiados en la cárcel del Partido y cuyo importe se abonará por mensualidades vencidas, previa la presentación de las cuentas correspondientes. Enterada la corporación dispuso oír el informe de la comisión permanente de cárceles, á fin de resolver en definitiva lo que proceda.

Aun cuando en el capítulo 12 del reglamento aprobado para la dirección, cuidado y conservación del cementerio se expresan tasativamente las obligaciones que han de desempeñar el sepulturero Andrés Quiñones y el empleado Vidal de San Andrés, se decidió encomendar al Excmo. Sr. Alcalde la resolución de este asunto, teniendo

á la vista el oficio del Sr. Capellán y la instancia del segundo de los dos funcionarios presentada en la sesión de este día.

Considerando el Ayuntamiento que D. Galo San Martín y D. Mateo Fernández expendedores de carnes, no hacen constar haber cumplido lo que se les mandó en comunicación del día 23 de Diciembre último, porque aun conservan abiertas las puertas de comunicación entre las expendedurías de carnes y las casas donde habitan, se acordó estar á lo resuelto en sesión ordinaria del día 17 de Enero último.

Acto seguido fué admitida la vecindad que solicitan D. Agustín Espinosa Romero y D.<sup>a</sup> Catalina Pascual y Ayerbe, acordando inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

Visto; se dispuso que cuando tengan lugar las funciones acordadas por la cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, se facilite media arroba de velas de cera, pagándose con cargo al capítulo 9.<sup>o</sup> art. 3.<sup>o</sup> del presupuesto del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento resolvió por unanimidad se envíen gracias muy expresivas al Sr. Director y Catedráticos del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, por la esquisita deferencia guardada á la representación popular al remitir 20 ejemplares de la memoria correspondiente al curso académico de 1889 á 1890.

Dada lectura de una comunicación de D.<sup>a</sup> Victoria Iñiguez Bretón, relativa á la expropiación de terrenos de dicha señora y después de una ligera discusión en que tomaron parte los señores Sengáriz, Presa, Sáez Villanueva, Pérez Quintana y otros, se acordó informe la comisión de Policía urbana

con audiencia del Sr. Arquitecto, haciendo extensivo el dictamen á lo que crea oportuno, respecto de la desviación del río que atraviesa la vía de la plaza de Toros.

Vista una comunicación de D. Hilario Rivero, en que participa haber tomado posesión del cargo de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, se decidió dar gracias á dicho señor por sus atenciones y que se hagan iguales ofrecimientos que los expresados en su referida comunicación.

Presentada una relación por el sobrestante municipal D. Laureano Martínez, expresiva de las casas de nueva construcción, cuyos dueños no han colocado al frente de las mismas los tres pies de acera que determina el art. 51 de las ordenanzas aprobadas para el régimen administrativo de esta ciudad. Como en aquella relación se notan algunas deficiencias, se determinó volver al mencionado sobrestante para que la amplie como procede, y que una vez hecho este trabajo, se someta á informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Se autorizó al Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo D. Iázaro Dominguez para ejecutar la obra de reparación de la alcantarilla del río Escalón por ser de escasa importancia, presentando la cuenta á la aprobación del municipio.

Vista la tasación de los árboles cortados en el paseo de la Glorieta, se acordó venderlos en pública subasta, que se celebrará á la hora de las doce del Domingo 29 del mes actual, advirtiéndose que será preferido en la adjudicación de aquellos productos el que los tome todos, y en caso de no haber proposición en esta forma, se venderán separadamente por pujas á la llana, todo en virtud de la autorización que concede al municipio la regla 1.<sup>a</sup> del art. 85 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Leída una instancia en que el empleado de consumos D. Agustín Rubio, pide un anticipo de 40 á 50 pesetas, para atender á los gastos que le ha ocasionado la enfermedad de su esposa, operada de cataratas en ambos ojos, el Ayuntamiento acordó autorizar al excelentísimo Sr. Alcalde para que le socorra de los fondos de Beneficencia domiciliaria con la cantidad que considere oportuna, puesto que el anticipo pedido ni es posible hacerlo legalmente, ni aunque se hiciera colocaría en mejores condiciones de las que hoy se encuentra el exponente.

Enterado el Ayuntamiento del informe emitido por la comisión de impuestos indirectos referente á la introducción fraudulenta de reses de cerda lo aprobó por unanimidad, destituyendo al empleado D. Félix Lorza por falta en el cumplimiento de sus deberes y que respecto de la multa impuesta á D. Casimiro Lacalle, según propone el Sr. Presa quede autorizado el Excmo. Sr. Alcalde para disminuirla en la proporción que estime justa si las circunstancias así lo aconsejaren.

El Sr. San Millán, manifestó que ha tenido ocasión de saber las introducciones de olivas compradas en otros pueblos, y que después de la molienda ha pasado el producto á considerarse como de la cosecha de esta jurisdicción para los efectos del contrato celebrado en el año de 1888, con lo cual se perjudica la recaudación y además se dificulta la introducción de aceites de Andalucía, y otros puntos que satisfacen el total gravamen autorizado por el Gobierno. Después de varias explicaciones dadas por el Sr. Sengáriz se decidió que la comisión respectiva informe acerca de la proposición del Sr. San Millán, teniendo á la vista cuantos antecedentes obren en las dependencias municipales.

El mismo Sr. San Millán, indicó la conveniencia de adoptar enérgicas medidas para que no se introduzcan en la provincia, plantas procedentes de Lérida, cuyo punto según indicaciones de la prensa ha sido invadido por la filoxera; teniendo en cuenta, que cualquiera tolerancia sería ruinosa para los labradores y muy especialmente para la riqueza vinícola, único porvenir puede decirse así, de Logroño y su provincia.

El Excmo. Sr. Alcalde dió á conocer las gestiones que había practicado, cerca del Sr. Gobernador civil D. José María Pérez Caballero, acerca de este asunto cuya autoridad dictó acertadas disposiciones para saldar los intereses de este país, prohibiendo la introducción de productos agrícolas que no vieran acompañados de certificación en que se acreditara que procedían de puntos exentos de aquél funesto mal, pero que creyendo que la proposición del señor San Millán debía tener muy en cuenta, opinaba que el Ayuntamiento continúe gestionando cerca de la autoridad superior civil, á fin de que preste los auxilios que su ilustración le aconseje para atajar hoy, que aun es tiempo, daños que resultarían muy funestos para todos.—Así se acordó.

Como el Sr. Presa, hiciera algunas indicaciones acerca de los árboles nuevamente plantados en los terrenos de la Glorieta, la comisión permanente de Policía urbana preguntó si el Ayuntamiento aprobaba lo hecho por la misma en el paseo de la Glorieta mencionada, en virtud de la autorización que se le concedió en sesión capitular del día 28 de Febrero próximo pasado. Animado debate se suscitó acerca de este particular sostenido por la comisión referida y el Sr. Presa y después el Sr. Presidente dijo: Que se iba á proceder á la votación de la pregunta hecha por el Sr. Sengáriz y demás individuos de la comisión tantas veces mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Verificada la votación nominal fué aprobado todo lo hecho por la comisión permanente de Policía urbana en el paseo de la Glorieta, por doce votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:  
Sengáriz, Farias, Colis, Sáez Villa-

nueva, Melón, Pérez Quintana, Pi-  
quer, Larrea, Jiménez, Domínguez,  
San Millán, Presidente.

*Señores que dijeron no:*  
Presa.

El Excmo. Sr. Alcalde dijo: Que aun cuando durante el debate había guardado profundo silencio, debía hacer constar que después de autorizado por el municipio para limitar el paseo llamado hoy de Sagasta, donde creyera oportuno en la parte de Oriente, como siempre sus opiniones las juzga menos acertadas que las de los demás, consultó con el Sr. Arquitecto que con fundamentos sólidos sostuvo que aquellos jardines no debían extenderse más allá de la línea Oriente del Instituto, porque de lo contrario se invadía el terreno del paseo de la Glorieta, dejándolo completamente irregular. Después añadió S. S., el Ayuntamiento acordó otra cosa y se prolongó el jardín donde se halla la estatua del Sr. Sagasta, lo cual es causa de la irregularidad que se nota en aquella parte.

El Sr. Presa sostuvo que, con la plantación de árboles verificada en los terrenos comprendidos en la línea que existe entre el jardín del Instituto y la caseta de consumos llamada de la Victoria, se trunca la anchura que en su día ha de tener la calle del General Espartero, y se perjudica el ornato público de un modo visible afirmando también que aquellos terrenos no corresponden al paseo de la Glorieta, lo cual negaron los Sres. Rodríguez Paterna, Sengáriz, Farias, San Millán, Pérez Quintana y Villanueva, dándose por terminado el asunto.

Leídas varias cuentas relativas a distintos servicios municipales, fueron aprobadas.

### Sesión del día 21.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.*

Se aprobó el acta anterior.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos ordinarios, el Excmo. señor Alcalde puso en conocimiento del municipio que en virtud de la autorización conferida al mismo en sesión capitular del día 14 del corriente mes, había socorrido con treinta pesetas al desgraciado dependiente de consumos D. Agustín Rubio, con cargo al capítulo de Beneficencia domiciliaria del presupuesto del ejercicio corriente. El Ayuntamiento quedó enterado.

Enterado el Ayuntamiento defirió a los deseos de D. Félix Martínez y Pérez Mozun y D. Alvaro Castellanos, para trasladar los restos mortales de un panteón a otro del cementerio Católico, del niño Faustino Pereda y Martínez y de Rufino Castellanos, y respecto a los de D.<sup>a</sup> Felisa Muro, pase la instancia a informe del Sr. Capellán de la Necrópolis para que manifieste la fecha en que fué sepultada la niña María Medrano y Muro.

Se autorizó a Ruperto Berjer y don Alvaro Castellanos, para perpetuar las

sepulturas números 134 y 136 de la vía principal del nuevo cementerio respectivamente, previo pago de los derechos establecidos.

Se dispuso convocar en tiempo y forma legal a la Junta de Sres. Asociados, para la hora del día 28 a fin de que entienda en el asunto relativo a la expropiación de terrenos, propiedad de D.<sup>a</sup> Victoria Iñiguez Bretón, para regularizar las vías que conducen a la plaza de Toros y convento de Madres Adoratrices, conforme a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883; puesto que el valor de los terrenos que se pretende adquirir ha de ser satisfecho con cargo a los presupuestos de diferentes años económicos.

Autorizando a D. Carlos Amusco para reformar la fachada de la casa número 17 de la calle de Soria, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que se aprueba en esta sesión y a las demás disposiciones de Policía urbana, establecidas para el régimen administrativo de esta localidad; teniendo además en cuenta el propietario que ha de restaurar y pintar la tapia del cerramiento de la huerta lindante con dicha finca.

Vista una instancia en que D. Francisco Tuesta ruega se le venda o arriende un terreno de los bienes procomunales enclavado en el camino de Laguardia a las inmediaciones de la casa que el interesado posee en aquel término, se resolvió oír el informe de la comisión de Propios, antes de adoptar resolución definitiva.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del ilustre cabildo colegial de esta población en que manifiesta haber resuelto, que a la hora de las seis de la tarde del día 27, se verifique la procesión del Santo Entierro, a menos que causas imprevistas no lo impidan, el Ayuntamiento decidió acudir a dicho acto religioso, con el ceremonial acostumbrado en años anteriores y que al efecto se adopten desde luego las disposiciones necesarias por el Excmo. Sr. Alcalde Don José Rodríguez Paterna.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Excmo. Sr. General de Brigada Gobernador Militar de la provincia, relativa a la construcción de un hospital Militar, dispuso emitir dictamen acerca de asunto tan importante, la comisión creada al efecto y la de abastecimiento de aguas, a fin de conocer lo que haya de hacerse respecto de la cesión de terrenos y suministro de aguas solicitadas.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión de Gobierno del Ayuntamiento, relativo a elecciones municipales, después de pertinentes explicaciones dadas por el Sr. Vidaurreta, Procurador Síndico, en un todo conforme con las de dicha comisión, se decidió consultar a las Juntas central y provincial del censo, a fin de que resuelva como mejor proceda el incidente suscitado.

Se acordó que la comisión de Sanidad é inspectores de sustancias alimen-

ticias emitan informe después de reconocer la expendeduría de carnes de don Victoriano Pascual, haciéndolo extensivo al extremo segundo consignado en la instancia causa de esta resolución.

Se autorizó a D. Fermín de Castejón para revocar con cemento portland la parte baja de la fachada de la casa número 169 de la calle Mayor, puesto que este predio urbano se encuentra en buenas condiciones de conservación y tiene recojidas las aguas pluviales en la forma que se halla establecida.

Acto continuo se aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la comisión de Cárceles, en el día 17 del presente mes, disponiendo se anticipen los fondos necesarios para el suministro de ranchos a los presos que en la cárcel del partido se hallan a disposición de la Audiencia de lo criminal y cuyo gasto habrá de reintegrar mensualmente la Excmo. Diputación provincial; pero sin exigir a la misma el abono que indica el apartado cuarto del mencionado informe por considerar que el Depositario municipal no tiene con esto aumento de trabajo.

Se concedió una pensión de 6,50 pesetas por término de 10 meses a Plácido Vicente, para que pueda atender a la lactancia de una hija.

Considerando el municipio que el regimiento de Caballería se dedica a la instrucción durante las horas del día, con lo cual no infringe lo preceptuado en el art. 302 de las ordenanzas municipales y teniendo en cuenta, que se halla próxima la construcción de un picadero al Norte del cuartel, donde se aloja aquella fuerza del Ejército con lo cual cesarán las incomodidades de que se lamentan D. Cándido Mugaburu, D. Ricardo García y otros, incomodidades que vienen sufriendo hace más de dos años sin producir queja alguna, acordó por unanimidad no haber lugar a lo solicitado.

El Sr. Presidente de la comisión nombrada, para disponer los festejos que habían de tener lugar cuando llegara a esta población el Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta, pone a disposición del Ayuntamiento 732'70 pesetas, cuya suma no han recogido los suscritores a fin de que la dedique como mejor crea procedente. Con vivas muestras de satisfacción, se enteró el municipio del oficio de referencia acordando se den gracias muy expresivas por tan generoso modo de proceder, y que se diga al Sr. Presidente de la comisión de Festejos para que a su vez lo haga saber a la misma que aquella cantidad ingresará en Depositaria con destino a Beneficencia domiciliaria, cuyo servicio juzga preferente a todos los demás que pesan sobre la corporación municipal.

Los Sres. San Millán y Presa opinaron que existe la necesidad de cambiar alguna de las bocas de riego para que el servicio se ejecute sin deficiencias y que además precisa, en su concepto, colocar algún caño de presión en la calle de Soria para comodidad de los habitantes de la misma y para la extinción de incendios, si desgraciada-

mente ocurriera algun siniestro de esta índole.

Conforme el Ayuntamiento con la proposición presentada, acordó se encargue al Sr. D. Celso Armentia informe acerca del asunto, expresando la cantidad a que asciendan las reformas de que se trata.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad se quiten todos los bojés que existen en el paseo de las Delicias, que se arreglen los jardines inmediatos a la Glorieta central del mismo paseo y que se agreguen a la comisión especial nombrada para entender en el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto municipal en el día 7 del presente mes los Sres. San Millán, Farias, Hecce y Domínguez, a fin de emitir el informe pedido en sesión capitular del día 3 de Enero próximo pasado.

Leídas varias cuentas relativas a distintos servicios municipales, fueron aprobadas.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el municipio en el mes de Febrero último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL como determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

### Sesión del día 28.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.*

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se dió lectura a una instancia suscrita por Manuel Escalona y otros vecinos de esta capital, pidiendo se les autorice para que los carros de su propiedad que transitan por las calles, puedan usar la máquina con un solo ganado, se dispuso que pase a informe de la comisión de Policía urbana.

Se autorizó a D. Matías Ibúzquiza para trasladar los restos mortales de un panteón a otro del cementerio católico de sus dos hermanos Alejandro y Valentín Ibúzquiza, fallecidos en 7 de Abril de 1876 y 14 de Octubre de 1888.

Acto seguido les fué admitida la vecindad que solicitan Dionisio Bezares y Martínez, Antonio González y Martínez y D.<sup>a</sup> Teresa García del Valle, acordando inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad, así como la despedida de vecino a D. José Sáenz Gorrochategui, que pasa a fijar su residencia a San Sebastian.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda referente al desahucio del encabezamiento de consumos, resolvió se acuse recibo de la misma y se una a sus antecedentes.

Dada cuenta de un informe de la comisión permanente de Sanidad en la instancia de D. Victoriano Pascual, y considerando el Ayuntamiento que del reconocimiento practicado resulta infringido lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de las ordenanzas municipales y que por lo tanto no ha dado

cumplimiento á lo que se le mandó en comunicacion del día 23 de Diciembre último, por que aun conserva abierta la puerta de comunicacion entre la expendedoría de carne y la casa donde habita, se acordó estar á lo resuelto en sesion ordinaria del día 17 de Enero próximo pasado.

Leído el Real decreto de 24 del mes actual, relativo á las próximas elecciones municipales, acordó el Ayuntamiento el más exacto cumplimiento de dicha soberana disposicion.

Dada cuenta de un informe del señor Arquitecto municipal en la instancia de D. Joaquín Redón, acordó el municipio oír el informe de la comision de Policía urbana.

Leída una comunicacion de la Junta provincial del censo Electoral fecha 24 del corriente mes, el Ayuntamiento resolvió se una á su expediente.

Se acordó que se limpie inmediatamente el río que atraviesa las casas desde la plaza de San Blas á la calle del Mercado, por los dependientes del municipio y á cuenta de los dueños de las referidas casas á quienes pasará la cuenta del gasto que cada uno de ellos deba satisfacer.

El Ayuntamiento autorizó al señor Alcalde para dar el destino conveniente al boj que se quita de los jardines del paseo de las Delicias en el arreglo que se está verificando.

Leídas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales, fueron aprobadas.

Logroño 24 de Abril de 1891.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, El Alcalde, Ildefonso San Millán.

### Sesion ordinaria del día 25

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Ildefonso San Millán.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Salvador Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposicion alguna en el primer remate, celebrado el día 26 de Abril para el arriendo de todas las especies de consumos, se ha acordado por la corporacion de mi cargo, una segunda subasta que tendrá lugar el día 17 del corriente de once á doce de su mañana, en la casa Consistorial.

Dicha subasta se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitador por un año, se admitirán proposiciones por tres.

Herce 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Salvador Fernández.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores los remates de arriendo á venta libre celebrados en esta localidad para cubrir el encabezamiento de consumos, y á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el caso 4.º de la disposicion 1.ª de la ley de Presupuestos de 1888 y 7 de Julio, se anuncia otra subasta de arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el ejercicio de 1891-92, la cual tendrá lugar en la casa Consistorial el día 20 de los corrientes de diez á doce de su mañana bajo el tipo de 730,80 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condicion precisa la de depositar previamente en arcas municipales 14,61 pesetas, importe del 2 por 100 del tipo de la subasta que se justificará por medio de la oportuna carta de pago, y la fianza que ha de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte de lo que asciende el remate.

Galbarruli 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Don Juan Ponce de León y Cejudo, Alcalde constitucional de la villa de Alberite,

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, se dará principio en la sala consistorial á la subasta de los derechos de consumos de esta localidad, y dadas las doce quedará el remate abierto hasta las dos que se dará principio á las pujas hasta las cuatro de la tarde.

Se hará el remate por tres años y á venta libre conforme al reglamento de 21 de Junio de 1889, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será el de 4234,25 pesetas, por cada uno de los años. El remate se verificará por pujas á la llana y no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasacion ni las que alteren las condiciones de remate.

El Ayuntamiento admitirá fianza personal siendo de su satisfaccion, ó en otro caso pecuniaria por la cuarta parte de lo que se adjudique el arriendo.

Alberite 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Ponce de León.

Don José Alonso Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azofra,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de cinco ramos con venta exclusiva y dos con venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1891 á 1892, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará el día 18 del actual de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujecion al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para quien desee enterarse de ella; serán objeto de la subasta las especies con los recargos que á continuacion se expresan:

Se advierte que para mostrarse licitador, será requisito indispensable acreditar el depósito del 2 por 100 del total del cupo y recargos que se intente subastar, puesto en la Depositaria municipal ó hacerlo en el acto del remate, debiendo el que resultare agraciado aumentar la fianza hasta la cuarta parte del total que subastó, ó con persona de suficiente arraigo á gusto del Ayuntamiento.

### Divisiones de especies en ramos.

Carnes lanares, vacunas y cabrias.—Cupo del Tesoro 77,03 pesetas; recargo municipal 77,03 id.; 3 por 100 de cobranza 4,62 id. Total tipo para la subasta 158,68 id.

Carnes de cerda.—Cupo del Tesoro 68,48 pesetas; recargo municipal 44,51 id.; 3 por 100 de cobranza 3,38 id. Total tipo para la subasta 116,38 id.

Aceites y aguardientes.—Cupos del Tesoro 258,14 pesetas; recargos municipales 86,86 id.; 3 por 100 de cobranza 10,35 id. Total tipo para la subasta 355,35 id.

Vino.—Cupo para el Tesoro 375,88 pesetas; recargo municipal 75,17 id.; 3 por 100 de cobranza 13,53 id. Total tipo para la subasta 464,58 id.

### Ramos de venta libre.

Pescados de río, de mar, sus escabeches y conservas y eljabón duro ó blando.—Cupos del Tesoro 58,44 pesetas; recargo municipal 39,69 id.; 3 por 100 de cobranza 2,94 id. Total tipo para la subasta 101,07 id.

Sumas totales de los ramos de venta con exclusiva.—Cupos del Tesoro 779,53 pesetas; recargos municipales 233,57 id.; 3 por 100 de recaudacion 31,88 id. Total de subasta 1094,98 id.

Sumas totales de los ramos de venta libre.—Por cupos para el Tesoro 58,44 pesetas; por recargos municipales 39,69 id.; por 3 por 100 de cobranza 2,94 id. Total de subasta 101,07 id.

Azofra 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Alonso.

Don Domingo Rodríguez Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro de Aguas,

Hago saber: Que el objeto de la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1891 á 92, están señaladas las casas consistoriales de esta villa el día 24 del que rige, que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es de 3400 pesetas, siendo el tipo para hacer proposicion esta cantidad.

Que la fianza que habrá de pre-

sentarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer la postura será el 2 por 100 del importe del cupo y recargos que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente que el remate será por término de uno á tres años y que se adjudicará al mejor postor.

Muro de Aguas 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el próximo año económico de 1891 á 1892, se pone en conocimiento del público á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en esta sala Consistorial el día 24 del actual que tendrá lugar el primer remate á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse de las mismas.

Bañares á 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Baldomero Villasana.—Por su mandado, El Secretario, Gregorio Casado.

## Anuncios particulares.

### ENFERMOS DE LA VISTA

El distinguido oculista Doctor M. Mardones, á fin de practicar varias operaciones á los que se comprometió en su última estancia y de atender á enfermos que han solicitado sus servicios, ha llegado á Logroño, en donde permanecerá hasta el 30 del actual, hospedado en la

### Fonda del Comercio.

curando por nuevos procedimientos cataratas, rijas, manchas, etc., etc., y cuantas enfermedades de los ojos sean susceptibles de curacion.

Horas de consulta: de once de la mañana á dos de la tarde. 2

### ARRIENDO DE YERBAS EN SARTAGUDA (NAVARRA)

El día 24 del presente mes de Mayo se celebrará pública y extrajudicial subasta para el arriendo de los pastos de la jurisdiccion de esta villa propia de la Excmo. Sra. Condesa de Santiago, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la administracion principal.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden hacer sus proposiciones al que suscribe ó concurrir al acto que se celebrará á las once de la mañana del citado día en la casa administracion.

Sartaguda 1.º Mayo de 1891.—Emilio Morales. 2-5